



**PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)**

**AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE, DENTRO DE LA CAUSA No. 1102-2021-TCE, SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

## ***"Auto de Admisión"***

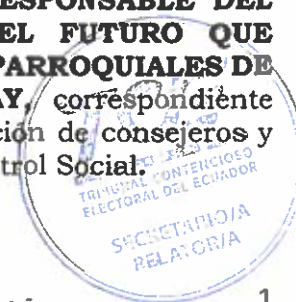
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 14 de marzo de 2022.- Las 08h36.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A) El mail y documentación enviada el 28 de enero del 2022, a las 14:20:54 desde la dirección electrónica [rosavazquez@ce.gob.ec](mailto:rosavazquez@ce.gob.ec), al correo institucional [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec), con el Asunto: "CONTESTACION A LA NOTIFICACIÓN Nro. 1102-2021-TCE.- **TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- En la Causa No. 1102-2021-TCE, Proceso Elecciones Seccionales y CPCCS 20219 (Dignidad VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES DE COCHAPATA, DEL CANTON NABÓN-PROVINCIA AZUAY)**, que sigo en contra del Ing. Kleber Montero Calle, Responsable del Manejo Económico de la Alianza Azuay el Futuro que Soñamos, Lista 4.20 comparezco ante usted y expongo:- Me permito Adjuntar en documento PDF el **ESCRITO DE AMPLIACION Y ACLARACIÓN**, con firma electrónica, de la Abg. Angélica Vázquez Vázquez, Defensa Técnica, en autorización expresa en escrito inicial y en representación del Ing. Teodoro Maldonado González, Director de la Delegación Electoral de Azuay, firma que tiene igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita, en apego y de conformidad al Art. 14 de la Ley de Comercio Electrónico.- Asimismo, pongo en su conocimiento que en el siguiente link de acceso, encontrará la documentación requerida dentro de la presente causa en formato digital: <https://we.tl/t-Zpv0FtAbSb>". El contenido en formato digital <https://we.tl/t-Zpv0FtAbSb> se agrega en medio magnético, un (01) DVD-R marca MAXELL, DE 4.7 GB, adjunto al mail consta un archivo en formato PDF titulado "**COCHAPATA-1102-signed-signed.pdf**", con tamaño 260 KB, el cual a su descarga contiene un escrito en tres (03) fojas, firmado electrónicamente por el ingeniero Renato Maldonado González, Director de la Delegación Provincial Electoral del Azuay y su patrocinadora abogada Angélica Vázquez Vázquez, firmas que fueron validadas en el sistema FirmaEC 2.10.0.

### **I.- ANTECEDENTES**

- 1.1. Conforme la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 22 de noviembre del 2021, se recibe en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, una denuncia por presunta infracción electoral presentada por el ingeniero Renato Teodoro Maldonado González, director de la Delegación Provincial Electoral de Azuay (E), en contra de:

- A) Ingeniero **KLEBER FERNANDO MONTERO CALLE, RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO, DE LA ALIANZA AZUAY EL FUTURO QUE SOÑAMOS, LISTA 4-20, DE LA DIGNIDAD DE JUNTAS PARROQUIALES DE COCHAPATA, CANTÓN NABÓN, PROVINCIA DEL AZUAY**, correspondiente al proceso electoral Elecciones Seccionales 2019 y Elección de consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.





**Auto de Admisión**  
**CAUSA No. 1102-2021-TCE**

- 1.2. Conforme consta en el Acta de Sorteo No. 213-23-11-2021-SG, del 23 de noviembre de 2021; así como de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento y sustanciación de la presente causa, identificada con el No. 1102-2021-TCE, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3. El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga el 24 de noviembre de 2021, a las 08h51, en tres (03) cuerpos, compuesto por doscientos treinta y cuatro (234) fojas.
- 1.4. Con auto dictado el 26 de enero de 2022, a las 10h27, dispuse:

**“PRIMERO: (Contenido de la denuncia).-** En el término de dos (2) días, contado a partir de la notificación del presente auto, el denunciante, ingeniero Renato Teodoro Maldonado González, Director de la Delegación Provincial Electoral de Azuay (E), **AMPLÍE Y ACLARE** su denuncia:

**1.1. Cumpliendo con los numerales 3, 5 y 6 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, esto es:**

(...)

3. La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, **tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.**

5. **La determinación del daño causado.**

6. **Las pruebas** en las que sustenta la reclamación o denuncia y/o el anuncio de las que se presentarán en la respectiva audiencia.

(...)

**1.2. Adjunte las pruebas con las que sustenta su denuncia en COPIAS CERTIFICADAS, en razón de que las enviadas son copias simples.**

**SEGUNDO: (Documentación)** En atención a lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia, en el mismo periodo de tiempo de (02) dos días:

a) Legitime su intervención, al efecto remita en **COPIAS CERTIFICADAS**, la documentación pertinente.

b) Remita en copia certificada la resolución a través de la cual la Junta Provincial Electoral del Azuay calificó las candidaturas a la dignidad de Juntas Parroquiales de Cochapata, Cantón Nabón, Provincia del Azuay, de la Alianza Azuay el Futuro que Soñamos, Lista 4-20.

c) Remita en **COPIAS CERTIFICADAS** el documento de constitución de la Alianza Azuay el Futuro que Soñamos, Lista 4-20 y la designación del ingeniero **KLEBER FERNANDO MONTERO CALLE**, como responsable económico.

d) Certifique las fechas de suscripción de los documentos denominados: INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL AZUAY No. SECCIONALES-CPCCS2019-VJP-01-0304 e INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL AZUAY No. SECCIONALES - CPCCS2019-VJP-01-0304-FINAL, así como las fechas en las cuales el director de la Delegación Provincial Electoral del Azuay recibió los citados informes.

e) Remita en **COPIAS CERTIFICADAS**, el medio por el cual se efectuó la notificación al denunciado, de los actos administrativos emitidos por la Delegación Provincial Electoral del Azuay.



**Auto de Admisión  
CAUSA No. 1102-2021-TCE**

**TERCERO: (Incumplimiento).** - En caso de no darse cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, se dispondrá el Archivo de la causa, conforme lo dispone el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral."

- 1.5.** Con escrito y documentación enviada el 28 de enero de 2022, a través del correo electrónico [rosavazquez@ce.gob.ec](mailto:rosavazquez@ce.gob.ec), el ingeniero Renato Maldonado González, director de la Delegación Provincial Electoral del Azuay, da cumplimiento a lo ordenado por este juzgador.

Con estos antecedentes, por cuanto la denuncia es clara y reúne los requisitos previsto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de Juez electoral la **ADMITO A TRÁMITE** y atendiendo lo dispuesto en el artículo 249 y siguientes de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, así como lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, normativa legal que se encontraba vigente al momento del cometimiento de la presunta infracción, **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** con el contenido del presente auto acompañando copia certificadas de la denuncia y su aclaración; así como del expediente de la causa **No. 1102-2021-TCE** en formato digital, al ingeniero **KLEBER FERNANDO MONTERO CALLE, RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO, DE LA ALIANZA AZUAY EL FUTURO QUE SOÑAMOS, LISTA 4-20, DE LA DIGNIDAD DE JUNTAS PARROQUIALES DE COCHAPATA, CANTÓN NABÓN, PROVINCIA DEL AZUAY**, correspondiente al proceso electoral Elecciones Seccionales 2019 y Elección de consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la dirección señalada por el denunciante:

- **CALLE GONZÁLEZ S/N Y CHASQUI, ATRÁS DE LA ESCUELA HUAYNACAPAC, A UNA CUADRA DEL MERCADO, DE LA PARROQUIA INGAPIRCA DEL CANTÓN CAÑAR, PROVINCIA DE CAÑAR.**

**SEGUNDO.-** Señálese para el día **miércoles 06 de abril de 2022, a las 10h00** la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la cual se llevará a cabo en el auditorio de la Delegación Provincial Electoral de Azuay, ubicado en la ciudad de Cuenca, provincia de Azuay, en las calles Tarqui 11-80 y Gaspar Sangurima.

A fin salvaguardar el derecho a la salud de las partes procesales y de los servidores electorales; el auditorio donde se desarrollará la diligencia se mantendrá con aforo reducido y se aplicarán las respectivas medidas de bioseguridad.

En la realización de la audiencia, las partes procesales deberán considerar las disposiciones determinadas en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral aplicables para este tipo de diligencia, que se encontraban vigentes al momento del presunto cometimiento de la infracción electoral.





**Auto de Admisión**  
**CAUSA No. 1102-2021-TCE**

**TERCERO.-** Se le hace conocer al ingeniero **KLEBER FERNANDO MONTERO CALLE, RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO, DE LA ALIANZA AZUAY EL FUTURO QUE SOÑAMOS, LISTA 4-20, DE LA DIGNIDAD DE JUNTAS PARROQUIALES DE COCHAPATA, CANTÓN NABÓN, PROVINCIA DEL AZUAY**, correspondiente al proceso electoral Elecciones Seccionales 2019 y Elección de consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social **que**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá: **a)** Designar una o un Abogado a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que, de no tener un profesional de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral, el día de la realización de la audiencia le asignará un Defensor Público de la provincia del Azuay; **c)** Que, de contar con prueba de descargo deberá presentarla en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que, podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho, sin perjuicio de la entrega del proceso, en formato digital, al momento de la citación; **e)** Se le previene que, de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y la resolución será de cumplimiento inmediato; y, **f)** Que deberá señalar domicilio electrónico para sus notificaciones.

**CUARTO.-** La Denunciante, en su calidad de parte procesal y de acuerdo con la norma constitucional referida en el numeral anterior deberá, igualmente, presentar pruebas a estimar por este Juez en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento.

**QUINTO.-** Las pruebas de cargo y de descargo serán presentadas por las partes procesales en atención a lo dispuesto en el artículo 253 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

**SEXTO.-** El procedimiento de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se encuentra previsto los artículos del 249 al 259 del Código de la Democracia.

**SÉPTIMO.-** A través de Secretaría Relatora del despacho remítase atentos oficios:

**7.1.** A la Defensoría Pública de la provincia del Azuay, haciéndole conocer el contenido del presente auto, a fin de que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento señalada en el presente auto; en este sentido, remítase en formato digital el expediente íntegro de la **causa 1102-2021-TCE**.

Se exhorta al señor Defensor Público de la provincia del Azuay, a fin de que una vez notificado, comunique en el término de (05) cinco días el nombre de la defensora o defensor designado, así como sus números de contacto telefónico y direcciones de correos para futuras notificaciones; el documento de contestación podrá ser entregado físicamente en las instalaciones de este Tribunal o de manera electrónica y con firmas validables a través de la dirección institucional: **secretaria.general@tce.gob.ec**.



**Auto de Admisión  
CAUSA No. 1102-2021-TCE**

**7.2.** Al Comandante de la Policía del Azuay, en su despacho, para que garantice efectivamente el orden público durante de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, que tendrá lugar el **miércoles 06 de abril de 2022, a las 10h00**, en las instalaciones de la Delegación Provincial Electoral del Azuay.

**7.3.** Al director de la Delegación Provincial Electoral del Azuay (E) para que brinde todas las facilidades logísticas, técnicas y de bioseguridad durante el desarrollo de la audiencia oral de prueba y juzgamiento a celebrarse el día **miércoles 06 de abril de 2022, a las 10h00**.

**OCTAVO.-** Se recuerda a las partes procesales que pueden acceder al expediente, mismo que reposa en la Relatoría de este despacho.

**NOVENO.-** A través de secretaría general del Tribunal Contencioso Electoral, previo al trámite correspondiente, asigne casilla contencioso electoral al denunciante.

**DÉCIMO.-** Hágase conocer el contenido del presente Auto, a:

- Al denunciante ingeniero Renato Teodoro Maldonado González, Director de la Delegación Provincial Electoral de Azuay (E), y a sus patrocinadores, en los correos electrónicos: [teodoromaldonado@cne.gob.ec](mailto:teodoromaldonado@cne.gob.ec), [rosavazquez@cne.gob.ec](mailto:rosavazquez@cne.gob.ec), [rangelicavazquez@hotmail.com](mailto:rangelicavazquez@hotmail.com) y [daliaclavijo@cne.gob.ec](mailto:daliaclavijo@cne.gob.ec).

**DÉCIMO PRIMERO.-** Siga actuando la doctora Consuelito Terán Gavilanes, secretaria relatora de este despacho.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y CÍTESE.-** Dr. Joaquín Viteri Llanga.- **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”.**

**Lo que comunico para los fines legales pertinentes.**

Certifico.- Quito, D.M., 14 de marzo de 2022.

Dra. Consuelito Terán Gavilanes  
**SECRETARIA RELATORA**



